



GUÍA DE DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA E INCAPACIDAD



Asotrame

En colaboración con:

abbvie

Lilly



Asotrame

Ferrol

C/Chile, Entresuelo Derecha, 2-4.

Narón

C/Cuatro caminos, s/n, Local Social de A Gándara.

Santiago de Compostela

Casa das Asociacións de Benestar Social (CABES)

Rúa Manuel María, 6, planta 3, Salgueiriños.

698130684

proyectos@asotrame.com

CONTENIDO



Quiénes somos y por qué una guía

Qué es la discapacidad

Dónde se presenta la solicitud

Qué documentación es necesaria

Beneficios de la discapacidad

Qué es la dependencia

Quién puede tener acceso a ella

Qué servicios ofrece

Qué prestaciones socioeconómicas ofrece

Qué es la incapacidad laboral

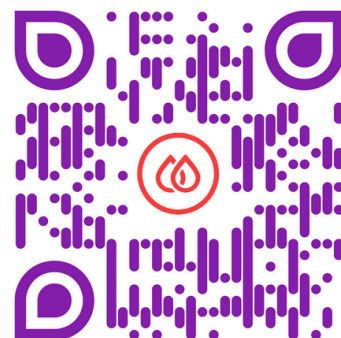
Tipos de incapacidad laboral

Incapacidad temporal (qué es, como se tramita, quién tiene derecho, por qué finaliza)

Incapacidad permanente (qué es, cómo se tramita, tipos, quien tiene derecho, por qué finaliza)

Quiénes somos...

La Asociación gallega de personas trasplantadas de médula ósea y enfermedades oncohematológicas (ASOTRAME), de utilidad pública y sin ánimo de lucro, fue creada en 2013 para acompañar a personas con cáncer hematológico y a sus familiares.



Escanea el QR si quieres conocer nuestro trabajo

¿Por qué una guía?

Si estás leyendo estas páginas es, posiblemente, porque buscas información sobre qué es la dependencia, las prestaciones y/o los recursos que lleva asociada...

En Asotrame, podemos asesorarte sobre todos los trámites necesarios, cómo presentarlos y en dónde.



¿Qué es el reconocimiento de la discapacidad?



El reconocimiento del grado de discapacidad se entiende como el procedimiento que pueden iniciar aquellas personas que cuentan con dificultades a nivel físico, psíquico o sensorial, o padezcan una enfermedad incapacitante o crónica grave. Las personas que cuenten con un porcentaje igual o superior al 33%, pueden tener acceso a una serie de beneficios a nivel fiscal, laboral, económico, educativo o social, entre otros.

¿Dónde se presenta la solicitud?

Está solicitud se puede presentar de tres formas diferentes:

- A través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia. La forma de acceder es con DNI electrónico, con certificado digital o con Chave365.
- En los Servicios Sociales Comunitarios del ayuntamiento en el que se encuentre empadronada la persona solicitante.
- En las Jefaturas Territoriales de la Consellería de Política Social e Xuventude



¿Que documentación es necesaria?

Para presentar la solicitud del reconocimiento de discapacidad es necesario presentar:

- DNI de la persona solicitante
- Certificado de empadronamiento
- Informes médicos o psicológicos de la persona interesada.

Beneficios



El reconocimiento del grado de discapacidad tiene una serie de beneficios, entre los que se encuentran:

- Pensión no Contributiva de Invalidez: prestación económica individual y periódica destinada a personas que cuenten con un porcentaje igual o superior al 65% de discapacidad y sin el tiempo mínimo de cotización exigido, que cubre contingencias de invalidez o deficiencia, que asegura a todas las personas en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.
- Tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida: de carácter personal e intransferible con la finalidad de favorecer el uso de transportes privados y para que la persona titular, la cual tiene que tener reconocido dificultad de movimiento, pueda gozar de las facilidades de estacionamientos relacionadas con ella.
- Tarjeta de personas usuarias: de carácter personal e intransferible de cara a favorecer el uso de transportes públicos a través de reservas de plazas o la bonificación en las tarifas de los transportes de competencia municipal.
- Complemento para titulares de PNC que residan en una vivienda alquilada: destinado a personas beneficiarias de PNC de invalidez y jubilación que carezcan de vivienda en propiedad y residan de manera habitual en una vivienda alquilada como titular de contrato y sin relación de parentesco entre la persona propietaria y la persona pensionista hasta el tercer grado.
- Beneficios fiscales: reducciones en el IVA, en el Impuesto de Sucesiones; exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica...

¿Qué es el reconocimiento de la dependencia?



La valoración y reconocimiento de la situación de dependencia se basa en facilitar el acceso a las prestaciones económicas y/o servicios que las personas con un grado de dependencia reconocido, puedan tener acceso. Se entiende por dependencia al estado permanente de una persona a consecuencia de la edad, enfermedad o discapacidad y, además, presenta ausencia o pérdida de autonomía a nivel físico, mental, intelectual o sensorial, pasando a necesitar ayuda de otra persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

¿Quién puede tener acceso a ella?

Las personas que soliciten la valoración de la situación de dependencia deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con nacionalidad española.
- Residir en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Residir en Galicia en la fecha de presentación de la solicitud.

¿Qué servicios ofrece?

Algunos de los servicios vinculados a la dependencia son:

- Teleasistencia.
- Atención residencial.
- Servicio de Ayuda en el Hogar SAAD: actuaciones que se llevan a cabo en el domicilio de la persona beneficiaria para atender sus necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía.
- “Xantar na casa”: proceso de elaboración y distribución de menús para el almuerzo semanal.



¿Qué prestaciones socioeconómicas ofrece?

Las prestaciones socioeconómicas que contempla la dependencia son:

- Libranzas SAAD:
 - Libranza de asistencia personal: su objetivo es contribuir a la contratación de asistencia personal que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD). Las acciones que se recogen son **atención personal** (higiene personal, alimentación, movilidad y cuidado de la salud, entre otros), apoyo a la **organización, limpieza y orden del hogar**, acompañamiento y apoyo en las **actividades laborales, ocupacionales, educativas y/o de participación social y económica**.
 - Libranza para cuidados en el entorno familiar: cuantía económica periódica destinada a proporcionar a la persona beneficiaria una serie de recursos económicos para contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada por la persona cuidadora no profesional para posibilitar la permanencia de la persona beneficiaria en su domicilio habitual.
 - Libranza vinculada al servicio: cuantía económica destinada a la adquisición de un servicio privado cuando no sea posible que se preste mediante oferta pública.
- Bono autonomía en residencia (libranza vinculada al servicio de atención residencial): ayuda directa destinada a sufragar parte del coste de una plaza de residencia de un centro privado de elección personal, mientras espera por su incorporación a una plaza pública, si así lo desea la persona interesada.



¿Qué es la incapacidad laboral?



Se pueden diferenciar dos tipos: incapacidad temporal e incapacidad permanente.

Incapacidad temporal

La **incapacidad temporal** es un subsidio destinado a paliar la pérdida de rentas mientras que la persona empleada no puede trabajar de manera temporal y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Durante los **primeros 365 días**, puede ser que:

- El Servicio Público de Salud o las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, y también las empresas, extiendan los partes médicos de baja, de confirmación de baja y alta.
- El INSS o el ISM emitan el alta médica a todos los efectos a través de sus inspectores médicos.

A partir de los 365 días, el INSS o el ISM son los responsables de reconocer la prórroga, iniciar el expediente de Incapacidad Permanente, emitir el alta o una nueva baja médica si tiene lugar en los 180 días posteriores al alta médica por una patología igual o similar.

Las **personas** que tienen **derecho** a este tipo de incapacidad son trabajadores incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social y siempre que cumplan una serie de requisitos, y trabajadores del régimen especial de personas trabajadora autónomas (RETA) que se encuentran en el sistema especial de personas trabajadoras agrarias que optaran por incluir dicha prestación.

Finaliza cuando se termina el plazo máximo establecido, por alta médica, por pasar a ser pensionista o por no presentarse a los reconocimientos.

Incapacidad permanente



La **incapacidad permanente** es una prestación que se le reconoce a la persona trabajadora y que, después de recibir un tratamiento prescrito y ser perceptora de alta médica, presenta una serie de reducciones anatómicas o funcionales graves y previsiblemente definitivas, que provoquen la disminución o anulación de la capacidad laboral.

Este procedimiento **se puede iniciar** de tres formas diferentes:

- De oficio: por iniciativa de la entidad gestora cuando proceda de incapacidad temporal, a petición de la Inspección de Trabajo o por petición del Servicio Público de Salud.
- A solicitud de las entidades colaboradoras.
- A petición de la persona interesada, entregando el modelo de solicitud y la documentación personal y específica indicada. Se puede realizar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, por correo ordinario o en un centro de Atención e Información de la Seguridad Social, o en las direcciones provinciales o locales del ISM. En el caso de no proceder de incapacidad temporal, deberán presentar la solicitud para iniciar el procedimiento.

Se pueden diferenciar **4 tipos** de incapacidad permanente:

- Parcial para la profesión habitual: disminución no inferior al 33% en el rendimiento para la profesión.
- Total para la profesión habitual: inhabilitación de la persona trabajadora para su profesión habitual pero puede dedicarse a otra distinta.
- Absoluta para todo trabajo: inhabilitación de la persona trabajadora para toda profesión u oficio.
- Gran invalidez: incapacitación permanente de la persona trabajadora que necesita atención de otra persona para los actos más esenciales de la vida.

Incapacidad permanente



Las **personas beneficiarias** de incapacidad permanente **parcial** deben ser menores de 65 años y no tener acceso a la jubilación. Además, deben estar afiliadas y en alta o en situación asimilada de alta. En caso de enfermedad común, es necesario contar con un periodo mínimo de cotización.

En el caso de la incapacidad **total, absoluta y/o gran invalidez**, las **personas beneficiarias** deben ser menores de 65 años y no tener acceso a la jubilación. Además, deben estar afiliadas y en alta o situación asimilada de alta y deben tener un periodo previo de cotización, el cual depende de la edad de la persona interesada.

- Menor de 31 años: un tercio del tiempo transcurrido entre los 16 años y la fecha en la que tuvo lugar el hecho causante.
- Mayor de 31 años: un cuarto del tiempo transcurrido entre los 20 años y la fecha en la que tuvo lugar el hecho causante, contando con un periodo mínimo de 5 años.

El **fin** de la incapacidad permanente tiene lugar por el reconocimiento de la pensión de jubilación o por el fallecimiento de la persona pensionista.

¿Quiénes estamos detrás de Asotrame?

Contáctanos.



Nos gustaría invitarte a que formases parte de Asotrame. Contar con personas asociadas nos permite mantener y continuar con los recursos que ofrecemos. También contribuyes a la investigación en el cáncer hematológico. En conjunto, como parte de esta asociación, podemos hacer una diferencia significativa en la vida de quienes padecen un cáncer hematológico.

*Escaneando el QR podrás asociarte **desde 30€** al año.*